

**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022**

Respetado(a) Usuario(a):
RITA CECILIA COTES COTES
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Rama Ejecutiva
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Nit	899.999.007-0
Nombre funcionario	RITA CECILIA COTES COTES
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	4490
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	No



MINISTERIO DEL INTERIOR

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Entidad con el objetivo de mejorar los controles implementados para evitar la instalación de software o aplicativos no autorizados, cuenta con la herramienta del directorio activo, la cual permite definir perfiles de usuarios y restringir instalaciones no autorizadas de software licenciado; así mismo, la Oficina de Tecnologías de la Información a través del servicio de Controlador de dominio, el cual administra el ingreso de los usuarios a los equipos de cómputo en la red de la SNR, ha definido roles de usuario para las diferentes actividades desarrolladas en los equipos de la red de datos, como son: Usuarios de dominio - Domain Users; Este rol es para todos los usuarios del dominio, e incluye todas las cuentas de los usuarios, permitiendo a cualquier usuario ingresar a la red. Este rol está restringido a través de una política de dominio para realizar instalaciones de software en los equipos: Política diseñada para impedir la ejecución de ciertos tipos de archivos. Account Operators: Este rol se utiliza para crear y modificar usuarios en el dominio y es utilizado para Administración de usuarios y la instalación de software licenciado en los equipos. Igualmente la Oficina de Tecnología de la Información ha emitido dos Circulares, como son: -Circular 0236 enero 22 de 2018, "Lineamientos Adquisición de Software y Hardware", y la Circular 197 febrero 20 del 2020 -"Viabilidad Técnica de Planes, Proyectos y Programas que Involucren el Uso, Adquisición de Hardware y Desarrollo de Software (Aplicaciones Tecnológicas)"; con las cuáles se dictan lineamientos a toda la entidad sobre el licenciamiento y el software. De otra parte, existe el documento denominado: Política general y políticas específicas del sistema de seguridad de la información", donde se establece que la: "Política de cumplimiento de requisitos legales y contractuales.- La Superintendencia de Notariado y Registro respeta y acata las normas legales existentes relacionadas con seguridad de la información, para lo cual realizará una continua revisión, identificación, documentación y cumplimiento de la legislación y requisitos contractuales aplicables para la Superintendencia de Notariado y Registro, relacionada con la seguridad de la información. La Superintendencia de Notariado y Registro, establecerá el procedimiento para protección de derechos de autor y propiedad intelectual, razón por la cual propenderá porque el software instalado en los recursos de la plataforma tecnológica cumpla con los requerimientos legales y de licenciamiento aplicables." Política que ha sido divulgada y socializada por correo electrónico a todos los funcionarios y contratistas de la Entidad. No obstante, la Oficina de Control Interno de Gestión en revisión a una muestra aleatoria de equipos de cómputo de la entidad, ha evidenciado la existencia de software instalado y no licenciado, situación que se atribuye a posibles debilidades en los controles preventivos, detectivos y/o correctivos que la Oficina de Tecnología de la Información tiene establecidos.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El manejo que se da al software instalado en los equipos para dar de baja esta reglamentado a través de los siguientes procedimientos: Para más de 10- bienes de cómputo, se aplica el Procedimiento "Para dar de baja Infraestructura de T.I y Software";- Actividad 9- Validar si se da baja de software; de la Oficina de Tecnologías y Para menos de 10- bienes de cómputo se debe aplicar el procedimiento: "Implementar procedimiento de baja de bienes inservibles, obsoletos y no utilizables", Actividades 5 y 9: No. 5- Si es un bien tecnológico y cuenta con concepto técnico; y No. 9-Solicitar concepto técnico a la OTI, del proceso Gestión Administrativa; los cuales se encuentran en la pag. web de la entidad: <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/sistema-integrado-de-gestion/>; en estos se menciona que se debe tener un concepto técnico previo, por parte de soporte técnico, en el cual se verifique que el software que está instalado en el equipo a dar de baja continua o se da de baja, esto con el fin que contablemente sea sacado del inventario de la entidad, ya sea por obsolescencia tecnológica o por caducidad de la licencia. En caso de contar con licencias activas, se debe migrar el software y también se debe indicar el Destino y placa de inventario del equipo al cual será migrado; Sin embargo, desde la Oficina de control Interno de Gestión, se identificó que aunque fueron actualizados los procedimientos en la vigencia 2022, no se establece un punto de control para determinar el destino final que se debe dar al software clasificado en concepto técnico, como: "para dar de baja."

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co



www.derechodeautor.gov.co
@derechodeautor
@derechodeautor
@derechodeautor
/derechodeautor

www.registroenlinea.gov.co
Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
Teléfono (571) 7868220
Línea PQRs: 01 8000 127878
info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: rita.cotes@supernotariado.gov.co



MINISTERIO DEL INTERIOR



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior